



**EXCMO. AYUNTAMIENTO.
OLVERA.
(Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en Olvera a 22 de enero de 2016

Vistos los informes de la Secretaría e Intervención municipales que constan en el expediente, de fecha de 22 de enero de 2016.

Vista la memoria de la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, de 22 de enero de 2016, que justifica el carácter humanitario de las subvenciones y su concesión directa, de acuerdo con los artículos 22.2 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo y el Plan Estratégico de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olvera aprobados en Pleno de 28 de mayo de 2009.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder subvenciones directas de carácter humanitario a familias que lo soliciten, previa incoación de expediente de emergencia social a través de los Servicios Sociales Comunitarios por importe máximo total de todas las subvenciones de 15.000,00 euros. La concesión de las subvenciones es directa por haber quedado acreditado su carácter humanitario y excepcional de acuerdo con la memoria de la Concejalía de Asuntos Sociales, que se incluye en el expediente.

Segundo.- Establecer el plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones, en dos meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la finalización del proyecto subvencionado, con posible prórroga de un mes más a solicitud del interesado.

La Justificación ha de presentarse en la forma que establece el artículo 28 y los documentos acreditativos deben reunir los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olvera.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2315.480.00 (A.S.P. RIESGOS EXCLUSIÓN. Subvenciones Emergencia Social)

Cuarto.- Disponer el gasto y reconocer las obligaciones conforme se vayan concediendo a los beneficiarios solicitantes.

Quinto.- Ordenar el pago con carácter previo a la justificación del gasto dado el carácter de emergencia social de las subvenciones.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual como Secretaria General, CERTIFICO.

Cúmplase,
EL ALCALDE,

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,